

FUNDAMENTOS

“Protocolo de Seguridad e Intervención para los Establecimientos Educativos de la Ciudad de Bell Ville”

Visto:

- Que Bell Ville cuenta al día de la fecha con 11 (once) escuelas primarias; y 10 (diez) secundarias; a las que se suman los Institutos Terciarios: Profesorado Mariano Moreno, el Instituto Cura Brochero, el Instituto Ramón Carrillo, las Escuelas de Arte Gilardo Gilardi y Fernando Fader;
- Que cada una de las instituciones educativas de nuestra ciudad alberga, durante varias horas de cada día hábil, una muy importante cantidad de niño/as, adolescentes, sumado a las personas adultas que estudian y trabajan en allí;
- Que los mencionados establecimientos educativos tienen, año tras año, una permanente renovación de sus responsables, y estudiantes;
- Que años atrás se ha pensado y ejecutado un “Protocolo de seguridad y procedimientos para situaciones de urgencia”, y que por circunstancias múltiples se interrumpió su implementación articulando las acciones del Estado, fuerzas vivas, y las citadas instituciones;

-

Y considerando:

- La evacuación por el principio de incendio ocurrido el día 5 de septiembre en la Escuela “Normal Superior José Figueroa Alcorta”, y que nos recuerda la importancia de estar preparados para este tipo de contingencias;
- Que la seguridad representa para todas aquellos que desempeñan cargos Institucionales, con responsabilidad directa sobre gran cantidad de personas, y motivo de permanente preocupación y desvelo;
- Que la prevención requiere conocimiento, análisis, asesoramiento, y consecuente organización para poder tener ante la contingencia, un desarrollo criterioso que posibilite los mejores resultados;
- Que los relevamientos, técnicas, y protocolos se actualizan de manera permanente, y que por lo mismo se torna imprescindible -en función del objetivo trazado por esta Resolución-, la adecuación permanente de programas que cubran las demandas de una ciudad diversa, y con edificios muy antiguos como sucede en Bell Ville;
- Que nuestra ciudad cuenta con profesionales y cuerpos especializados, sobremanera capacitados para instruir a los integrantes de las distintas comunidades educativas en lo que a seguridad respecta;
- Que nuestra Carta Orgánica Municipal; en su Art. 35 de manera taxativa y bajo el subtítulo “SEGURIDAD” expresa:

- El Municipio dentro de su competencia establece programas y acciones de seguridad que podrá coordinar con los de la Provincia, la Nación, y entidades comunitarias, especialmente referidos a:
 - 1- Preservación de las personas y bienes, del orden público, la moral y las buenas costumbres.
 - 2- Prevención y corrección de las situaciones de emergencias o catástrofes colectivas. Los vecinos las instituciones públicas y privadas, están obligadas a prestar máxima cooperación para la eficacia de estos programas y acciones;

Proyecto presentado por el Concejal Iván VIEYRA del Bloque Frente para la Victoria, fundamentado por su autor.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA
CON FUERZA DE RESOLUCIÓN N° 691/2018**

Artículo 1°: SUGIÉRASE a la “SECRETARÍA DE CONVIVENCIA CIUDADANA”, la elaboración de un “Protocolo de Seguridad e Intervención para Establecimientos Educativos de Bell Ville”, destinado a implementarse de manera permanente, en todos los Establecimientos Educativos Públicos, Semi Públicos y Privados de nuestra Ciudad.

Artículo 2°: SUGIÉRASE a la “SECRETARÍA DE CONVIVENCIA CIUDADANA”, convocar, para la realización del “Protocolo de Seguridad e Intervención para Establecimientos Educativos de Bell Ville”, a todas aquellas Instituciones en condiciones de aportar asesoramiento, para mejorar la calidad y viabilidad del citado Protocolo.

Artículo 3°: SUGIÉRASE que el “Protocolo de Seguridad e Intervención para Establecimientos Educativos de Bell Ville”, este confeccionado para el comienzo del Ciclo Lectivo 2019.

Artículo 4°: INSTRUMENTÉSE en los Establecimientos Educativos de Bell Ville, el citado “Protocolo de Seguridad e Intervención...”, durante el primer mes del Ciclo Lectivo 2019.

Artículo 5°: INCORPÓRENSE las erogaciones necesarias al Presupuesto Año 2019.

Artículo 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**